



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

=====



CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMOS DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON GUANO

RESOLUCIÓN N° 0139-2025-SO

QUE, la administración publicas constituye un servicio a la colectividad, la misma que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, transparencia y evaluación según lo determina el Art. 227 de la Constitución de la Republica.

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias Cantones y Parroquias, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

QUE, el artículo 55 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley;

QUE, el artículo 57 señala las Atribuciones del Concejo Municipal: en su literal d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa.

QUE, el Pleno del Concejo del GAD Municipal del Cantón Guano, aprobó la “**ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA**”, fue conocida discutida y aprobada, en primer debate en sesión ordinaria del 04 de agosto del 2017, y en segundo debate en sesión ordinaria del 18 de agosto del 2017.

QUE, los artículos 6,7 y 8 de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA, menciona sobre el procedimiento, declaratoria y resolución previos a la incorporación de un bien mostrenco al patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

QUE, el artículo 9 de la Ordenanza ibidem determina “La declaratoria de bien mostrenco emitida por el Concejo Municipal, a través de Departamento de Comunicación publicara en unos de los diarios de mayor circulación en esta jurisdicción por tres ocasiones, mediando por lo menos un plazo de tres días en cada publicación; además se publicara en el dominio web de la institución, como también colocaran carteles, los mismos que serán fijados por un lapso de quince días en los lugares frecuentados del cantón.”

QUE, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe que los bienes municipales aquellos sobre los cuales las municipalidades ejercen dominio;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



QUE, el inciso segundo del artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe que los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

QUE, el artículo 419 literal c) del COOTAD, expone que constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público entre ellos: “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el Art. 481 inciso quinto: que se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.

QUE, el Código Civil en su artículo 605 establece que son bienes del Estado todas las tierras que, cuando situadas en los límites territoriales, carecen de dueño.

QUE, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, dentro de su jurisdicción, la facultad exclusiva de planificación, regulación y control del uso y ocupación del suelo, facultad orientada a la satisfacción de las necesidades colectivas de sus habitantes, el desarrollo armónico y equitativo en su territorio.

QUE, el artículo 55 literal b) del COOTAD, entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establece: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

QUE, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo dice: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo; en concordancia con el Art. 99 que determina los requisitos de validez”

QUE, mediante Oficio No. 384-SMG-2024, de fecha 30 de abril de 2024, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo, SOLICITA al Ing. Bayron Macas Gestor de Avalúos y Catastros del GADM-CG, “*el artículo 12 numeral c) de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACION DE BIENES MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA, se emita un informe de la Jefatura de Avalúos y Catastros, en el que conste la valoración del bien inmueble y que ese bien no se encuentra catastrado a ninguna persona natural o jurídica, desconociéndose quien es su dueño. Para mayor conocimiento adjuntar una copia de la planimetría*”

QUE, mediante Oficio No. 241-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2024, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por Bayron Macas, Gestor de Avalúos y Catastros (E), en el cual indica, “*debo informar que revisado el sistema de catastros SIC-AME, que maneja la institución NO se encuentra ningún predio de nombre ANCELMO, catastrado a nombre del señor CAIZA PACA SEGUNDO MANUEL, así como también al implantar la planimetría adjunta, tampoco se encontraba dibujado*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



dicho predio el mismo que se procede a dejar dibujado con la observación de PROCESO PARA BIEN MOSTRENCO”.

QUE, mediante Oficio N# 538-D.G.P-C.D.U.R, de fecha 09 de mayo del 2025, el Arq. Ramiro Ponce e Ing. William Cayambe, indican que el predio cumple con los requisitos para que sea declarado como bien Mostrenco, ya que de las averiguaciones e informes pertinentes no tiene titulo de propiedad no existe persona alguna como dueño.

QUE, mediante Informe No. 002-GADMCG-SC-CPYP-SO-2025, de fecha 18 de septiembre de 2025, la comisión de Planificación y Presupuesto da a conocer al Lic. Oswaldo Estrada, que, emite informe favorable tomando en cuenta el CRITERIO TÉCNICO emitido por la Gestoría de Avalúos y Catastros del GADM-CG, mediante Oficio N° 241-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2024 de fecha 07 de mayo de 2024; el CRITERIO TÉCNICO emitido por el Registro de la Propiedad del GADM-CG, mediante CERTIFICADO DE BIENES RAICES de fecha 11 de abril de 2024; el CRITERIO TECNICO emitido por la Dirección de Gestión de Planificación del GADM-CG, mediante Oficio N# 538-D.G.P-C.D.U.R, de fecha 09 de mayo del 2025. Y el CRITERIO JURIDICO emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, mediante Oficio No. 680-SMG-2025 de fecha 03 de junio del 2025, por lo cual SUGIERE: Remitir al Pleno de Concejo a fin de que se emita la resolución correspondiente.

QUE, en sesión Ordinaria del 03 de octubre del 2025, el concejo municipal trato como **CUARTO** punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la **DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO**, ubicado en la comunidad Paquibug San Pablo, Parroquia San Andrés, de conformidad al Informe No. 002-GADMCG-SC-CPYP-SO-2025, de fecha 18 de septiembre del 2025, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, Srta. Viviana Paca y Dr. Edgar Herrera, como integrantes.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Republica, el COOTAD y la Ordenanza que Regula la Determinación y Bienes Mostrencos Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Guano y Proceso de Adjudicación y Venta, el Concejo Municipal, por Unanimidad.

RESUELVE:

1. Por Unanimidad declarar BIEN MOSTRENCO, el inmueble de la superficie de 1.200,00 m2, ubicado en la comunidad Paquibug San Pablo, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia Chimborazo, contenido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Hrds. Paca Guamán con 11.00m; **SUR:** Aurora Pilco con 15.60m; **ESTE:** Quebrada María Mayancela, con 67.52; y, **OESTE:** Hrds. Paca Guamán con 61.38 m; el mismo que se encuentra dentro de la siguientes coordenadas: P1 (753305.496 9827082.968); P2 (753261.925 9827126.205); P3. (753269.902 9527133.779), P4. (753279.328 9827133.151), P5 (753287-639 9827125.413), P6 (753294.825 9827123.212), P7 (753305.350 9827116.566), P8 (753309.587 9827110.820); y P9 (753317.514 9827092.897).
2. El predio será destinado para ejecutar el proyecto de LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO EN EL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



3. Se dispone a la Unidad de Sindicatura del GADM-CG y a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital del GADM-CG, de la continuidad al proceso establecido en el artículo 8 y 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA.
4. Los administrados que se consideren afectados por la declaratoria del predio como bien mostrenco, realizaran las reclamaciones de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ordenanza Ibidem.

Guano, 03 de octubre de 2025

Notifíquese. —

Atentamente.



Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



08-10-2025

15:15



COMUNICACIÓN
14/OCT/2025
8:18



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



EXTRACTO

RESOLUCIÓN N.º 139-2025-SO

Guano, 03 de octubre del 2025

SEÑOR ALCALDE DEL GADM-CG

SEÑOR PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG.

SEÑOR DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADM-CG.

Presente. -

El pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guano, en sesión ordinaria celebrada el 03 de octubre de 2025, trato como CUARTO punto del Orden del Día: **Conocimiento, análisis y resolución de la DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO, ubicado en la comunidad Paquibug San Pablo, Parroquia San Andrés, de conformidad al Informe No. 002-GADMCG-SC-CPYP-SO-2025, de fecha 18 de septiembre del 2025, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, Srta. Viviana Paca y Dr. Edgar Herrera, como integrantes;** al efecto conoció el Informe N.º 002-GADMCG-SC-CPYP-SO-2025, de 18 de septiembre de 2025 suscrito por la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-CG, presidida por el Sr. Milton Bravo en calidad de presidente y con la asistencia de la señorita Concejál Viviana Paca y Dr. Edgar Herrera, en base a la convocatoria No. 002-2025-CPYP-SO, de 15 de septiembre de 2025 y sesionado con fecha 18 de septiembre del 2025 de las 9h30 (suspendida) y retomada con fecha 20 de septiembre del 2025, para tratar el Oficio No. 680-SMG-2025, de 03 de junio del 2025, acerca de declarar bien mostrenco el inmueble ubicado en el sector Paquibug San Pablo, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia Chimborazo. La referida comisión informa que una vez analizada la documentación de la Dirección de Gestión de Planificación, departamento de sindicatura así como la certificación del Registro de la Propiedad, y la Unidad de Avalúos y Catastros en la cual indican la factibilidad de declarar BIEN MOSTRENCO, el inmueble ubicado en el sector Paquibug San Pablo en la parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia Chimborazo, el mismo que servirá para el proyecto de PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO EN EL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; y, amparados en lo que señala la Ordenanza que Regula la Determinación de Bienes Mostrencos Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Guano, y su proceso de adjudicación y venta, en su artículo 7, la comisión RESUELVE emitir informe favorable tomando en cuenta el CRITERIO TÉCNICO emitido por la Gestoría de Avalúos y Catastros del GADM-CG, mediante Oficio N° 241-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2024, de fecha 07 de mayo de 2024; el CRITERIO TECNICO emitido por el Registro de la Propiedad del GADM-CG, mediante CERTIFICADO DE BIENES RAICES de fecha 11 de abril de 2024; el CRITERIO TECNICO emitido por la Dirección de Gestión de Planificación del GADM-CG, mediante Oficio N° 538-D.G.P.-C.D.U.R., de fecha 09 de mayo del 2025. Y el CRITERIO JURIDICO emitido por el departamento de sindicatura del GADM-CG, mediante Oficio No. 680-SMG-2025 de fecha 03 de junio del 2025, por lo cual SUGIERE: Remitir al Pleno del Concejo a fin de que se emita la resolución correspondiente; por lo manifestado una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial

Autonomía y Descentralización COOTAD: **Resuelve:** 1. Por Unanimidad declarar BIEN MOSTRENCO, el inmueble de la superficie de 1.200,00 m2, ubicado en la comunidad Paquibug San Pablo, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia Chimborazo, contenido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Hrds. Paca Guamán con 11.00m; **SUR:** Aurora Pilco con 15.60m; **ESTE:** Quebrada María Mayancela, con 67.52; y, **OESTE:** Hrds. Paca Guamán con 61.38 m; el mismo que se encuentra dentro de la siguientes coordenadas: P1 (753305.496 9827082.968); P2 (753261.925 9827126.205); P3. (753269.902 9527133.779), P4. (753279.328 9827133.151), P5 (753287-639 9827125.413), P6 (753294.825 9827123.212), P7 (753305.350 9827116.566), P8 (753309.587 9827110.820); y P9 (753317.514 9827092.897). 2. El predio será destinado para ejecutar el proyecto de LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO EN EL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. 3. Se dispone a la Unidad de Sindicatura del GADM-CG y a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital del GADM-CG, de la continuidad al proceso establecido en el artículo 8 y 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA. 4. Los administrados que se consideren afectados por la declaratoria del predio como bien mostrenco, realizaran las reclamaciones de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ordenanza Ibidem; notifíquese con la presente resolución al departamento de Sindicatura del GADM-CG, para que se proceda con el trámite de conformidad al Art. 8 de la Ordenanza de Bienes al Art. 8 de la Ordenanza de Bienes Mostrencos del Cantón Guano.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.


Abg. Richar Chavez
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 140-2025-SO.
Guano, 03 de octubre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el tres de octubre del dos mil veinticinco, trato como **QUINTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la **IMPUGNACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025-2023-S-LEGALIZACION-GADM-CG**, solicitado por los Sres. VILLA SÁNCHEZ ÁNGEL MARÍA Y UVIDIA SAMANIEGO CARMELINA, de conformidad al Informe No. 031-GADMCG-CPOPU-SO-2025, de fecha 16 de septiembre del 2025, suscrito por el Dr. Edgar Herrera, Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, Sr. Milton Bravo y Sr. Juan Hidalgo como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, APROBAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025-2023-S-LEGALIZACION-GADM-CG, SOLICITADO POR LOS SRES. VILLA SÁNCHEZ ÁNGEL MARÍA Y UVIDIA SAMANIEGO CARMELINA, DE CONFORMIDAD AL INFORME NO. 031-GADMCG-CPOPU-SO-2025, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL DR. EDGAR HERRERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS URBANAS, SR. MILTON BRAVO Y SR. JUAN HIDALGO COMO INTEGRANTES. OFICIO 1061-SMG-2025, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO Y ABG.MARIO GUZMAN LOPEZ ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. –

Atentamente.

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN GUANO

08 OCT 2025

Hayre 1

15:35



08-10-2025
15:23

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 141-2025-SO.
Guano, 03 de octubre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el tres de octubre del dos mil veinticinco, trato como **SEXTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización del **FRACCIONAMIENTO PREDIAL FORZOSO RURAL**, tramite 5801-E, solicitado por el **Sr. CALI ESCUDERO CARLOS ARMANDO**, ubicado en el sector Langos San Miguel, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, de conformidad al Informe No. 032-GADMCG-COPU-SO-2025, de fecha 16 de septiembre del 2025, suscrito por el Dr. Edgar Herrera, Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, Sr. Milton Bravo y Sr. Juan Hidalgo como integrantes.

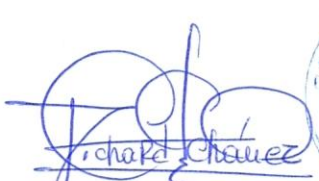
Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR MAYORIA, APROBAR EL FRACCIONAMIENTO PREDIAL FORZOSO RURAL, TRAMITE 5801-E, SOLICITADO POR EL SR. CALI ESCUDERO CARLOS ARMANDO, UBICADO EN EL SECTOR LANGOS SAN MIGUEL, PARROQUIA EL ROSARIO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD AL INFORME NO. 032-GADMCG-COPU-SO-2025, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL DR. EDGAR HERRERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS, SR. MILTON BRAVO Y SR. JUAN HIDALGO COMO INTEGRANTES. OFICIO 1003-SMG-2025, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG Y ABG. MARLON PEREZ RUIZ ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifiquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO

RECIBIDO
SINDICATURA
08-10-2025
15:18

GADM - CANTÓN GUANO
CONCEJALES
08 OCT 2025
RECIBIDO
POR: mo HORA: 15:16



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 142-2025-SO.
Guano, 03 de octubre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el tres de octubre del dos mil veinticinco, trato como **SEPTIMO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y autorización de la suscripción del **CONVENIO RESILIENCIA SOCIOECONOMICA DE MUJERES INDIGENAS Y CAMPESINAS DE CHIMBORAZO Y TUNGURAHUA-WARMI RIKCHARI FINANCIADO POR MANOS UNIDAS**, cuya finalidad es la implementación de 106 galpones de cuyes en las comunidades de Santa Lucia de Chuquipogyo, Sanjapamba, Pulingui, Tahualag, Tatacto y Langos, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, de conformidad al Oficio Nro. 1157-SMG-2025, de fecha 15 de septiembre del 2025, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico del GADM-CG y Oficio N° 646-DG-PLANIFICACION-2025, de fecha 03 de octubre del 2025, suscrito por el Arq. Ramiro Ponce Director de Gestión de Planificación del GADM-CG.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL LIC. OSWALDO ESTRADA AVILÉS, ALCALDE DEL GADM-CG, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE RESILIENCIA SOCIOECONÓMICA DE MUJERES INDIGENAS Y CAMPESINAS DE CHIMBORAZO Y TUNGURAHUA-WARMI RIKCHARI FINANCIADO POR MANOS UNIDAS, CUYA FINALIDAD ES LA IMPLEMENTACIÓN DE 106 GALPONES DE CUYES EN LAS COMUNIDADES DE SANTA LUCIA DE CHUQUIPOGYO, SANJAPAMBA, PULINGUI, TAHUALAG, TATACTO Y LANGOS, PARROQUIA SAN ANDRÉS, CANTÓN GUANO, DE CONFORMIDAD AL OFICIO NRO. 1157-SMG-2025, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG Y OFICIO N° 646-DG-PLANIFICACION-2025, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ARQ. RAMIRO PONCE DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADM-CG. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 23-ABRIL-2025-DGF-UP, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR LA ING. SISLEY SILVANA RODAS HARO, GESTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PRESUPUESTO GADM-CG

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 143-2025-SO.
Guano, 03 de octubre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el tres de octubre del dos mil veinticinco, trato como **OCTAVO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y autorización al Lic. Oswaldo Estrada, Alcalde del Cantón Guano y al Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico, el inicio del trámite de **REVERSIÓN** de la donación efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, en favor de la Dirección Provincial de Educación, de los predios de la Escuela Abdón Calderón del Cantón Guano, de conformidad al Oficio N° 1127-SMG-2025, de fecha 25 de septiembre del 2025, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

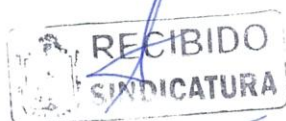
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, AURTORIZAR AL LIC. OSWALDO ESTRADA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO Y AL ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO, EL INICIO DEL TRÁMITE DE REVERSIÓN DE DONACIÓN EFECTUADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR PARTE DE LA CORPORACIÓN EDILICIA DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE GUANO (AHORA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO), EN FAVOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE CHIMBORAZO (AHORA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE CHIMBORAZO), CON FECHA 12 DE MAYO DE 1997, EN LA CUAL SE RESOLVIÓ "AUTORIZAR EL TRASPASO DE LAS ESCRITURAS DE LOS PREDIOS DE LA ESCUELA ABDON CALDERON DEL CANTON GUANO."

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



08-10-2025
15:46





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 144-2025-SO.
Guano, 17 de octubre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, trato como **TERCER** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate la **"ORDENANZA DEL CODIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO"**, de conformidad al Oficio No. 005-GADMCG-CLF-2025, de fecha 01 de octubre del 2025, suscrito por el Dr. Edgar Herrera Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

APROBAR POR UNANIMIDAD, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA **"ORDENANZA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO"**, DE CONFORMIDAD AL OFICIO No. 005-GADMCG-CLF-2025, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL DR. EDGAR HERRERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN. INFORME No. 002-GADMCG-SC-CLF-SO-2025, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025, SUSCRITO POR EL DR. EDGAR HERRERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, SR. MILTON BRAVO Y LIC. MARÍA DUCHI EN CALIDAD DE INTEGRANTES. OFICIO N° 277-DGATH-GADM-CG-2025, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR EL LIC. DAVID ZARATE, DIRECTOR DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO GADM-CG.

Notifíquese. –

Atentamente.



Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



27-10-2025

8:42



POR: Mon HORA: 08:34



Por: [Firma] 27/10/2025 Hora: 08:42



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 145-2025-SO.
Guano, 17 de octubre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, trato como **CUARTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del Oficio Nro. 1235-SMG-2025, de fecha 29 de septiembre del 2025, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo Procurador Sindico, documento el cual en su parte pertinente indica: *"es precioso que Ud., remita al pleno del concejo municipal del GAD Municipal del cantón Guano, a fin que, conozca y resuelva la conformación de la comisión especial y así, tratar la petición/requerimiento de los DESCENDIENTES VILLA LÓPEZ"*.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

APROBAR POR UNANIMIDAD, LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES, ESCALINATAS, CALLEJONES, ESCENARIOS Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN GUANO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. **PRESIDENTE:** DR. EDGAR HERRERA.
2. **VICEPRESIDENTE:** LIC. MARIA DUCHI.
3. **INTEGRANTE:** SR. MILTON BRAVO.

DE CONFORMIDAD AL LO ESTABLECIDO EN EL ART. 5 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS, ESCALINATAS, CALLEJONES, ESCENARIOS Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN GUANO. OFICIO Nro. 1235-SMG-2025, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM-CG.

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



24-10-2025
9:31



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 146-2025-SO.
Guano, 17 de octubre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, trato como **QUINTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del Oficio No. 006-GADMCG-CLF-2025, de fecha 02 de octubre del 2025, suscrito por el D. Edgar Herrera, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, DEVOLVER EL OFICIO No. 006-GADMCG-CLF-2025 Y SUS ANEXOS, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL DR. EDGAR HERRERA, PRESIDENTE DE LA COMISION DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, A FIN QUE SE ANALICE Y SE SUSCRIBA EL INFORME CORRESPONDIENTE POR PARTE DE SUS INTEGRANTES PREVIO AL INGRESO Y TRATAMIENTO POR PARTE DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM-CG.

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO







**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



**RESOLUCION 147-2025-SO.
Guano, 17 de octubre de 2025.**

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, trato como **SEXTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N.º 1069-DG-PLANIFICACION-2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, suscrito por el Arq. Ramiro Ponce, Director de Gestión de Planificación GADM-CANTONGUANO.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, REVOCAR LA RESOLUCIÓN 014-2023-SO, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2023, EMITIDA POR PARTE DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 103 NUMERAL 2, 118 Y 119 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA). OFICIO N° 1069-DG-PLANIFICACIÓN-2025, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL ARQ. RAMIRO PONCE, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADM-CG. OFICIO N° 1080-DG-PLANIFICACIÓN-2025, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR LA ING. XIMENA MONTERIO PANTOJA, SECRETARIA DE ARCHIVO DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN GADM-CG.

Notifíquese. –

Atentamente.

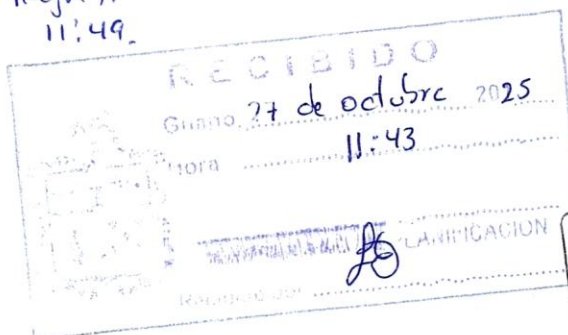


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GUANO

27 OCT 2025

Hoyas 1.
11:49.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 148-2025-SO.
Guano, 17 de octubre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, trato como **OCTAVO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución, la autorización de **LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, tramite 2212-E, predio de propiedad de la Sra. **PAREDES CHAUCA MÉLIDA ZUSANA Y OTRO**, portador de la **C.C. 060380263-8**, predio ubicado en el sector la Providencia, Parroquia La Providencia, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, de conformidad al Informe No. 010-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2025, de fecha 29 de septiembre del 2025, suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Rurales, Sr. Milton Bravo y Lic. María Duchi en calidad de integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR EL LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, TRAMITE 2212-E, PREDIO DE PROPIEDAD DE LA SRA. PAREDES CHAUCA MÉLIDA ZUSANA Y OTRO, PORTADOR DE LA C.C. 060380263-8, PREDIO UBICADO EN EL SECTOR LA PROVIDENCIA, PARROQUIA LA PROVIDENCIA, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD AL INFORME NO. 010-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2025, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL SR. FRANCISCO HIDALGO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS RURALES, SR. MILTON BRAVO Y LIC. MARÍA DUCHI EN CALIDAD DE INTEGRANTES. OFICIO No. 1210-SMG-2025, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. ADRIÁN NICOLAS MORENO, ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifiquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 149-2025-SO.
Guano, 17 de octubre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, trato como **NOVENO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **LEGALIZACIÓN** Tramite No. **5655-E**, proceso solicitado por el **Sr. PAULLAN AGUILAR PATRICIO LEONEL C.C No. 1720313905**, predio ubicado en el Sector 20 de Diciembre, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el Informe No 034-GADMCG-CPOPU-SO-2025, de fecha 01 de octubre del 2025, suscrito por el Dr. Edgar Herrera, presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas, Sr. Milton Bravo y Srta. Lizbeth Arévalo, como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

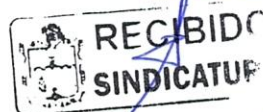
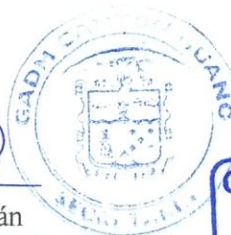
RESUELVE:

1. POR UNANIMIDAD, DEVOLVER A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS, EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN No. 5655-E, A FIN QUE SE SUBSANE LOS ERRORES COMETIDOS POR PARTE DE LA UNIDAD DE SINDICATURA Y LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, EN CUANTO SE HACE CONSTAR POR ERROR COMO SEGUNDO APELLIDO DEL SOLICITANTE COMO AGUILAR CUANDO DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA SE EVIDENCIA QUE LO CORRECTO ES AGUIAR.
2. UNA VEZ SUBSANADO LOS ERRORES, SE ENVIRÁ EL INFORM RESPECTIVO A FIN DE QUE SE TRATE EN SESIÓN ANTE EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM-CG.

Notifiquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



24-10-2025
9:28



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 150-2025-SO.
Guano, 17 de octubre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, trato como **DECIMO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **LEGALIZACIÓN** Tramite No. **1483-E**, proceso solicitado por el **Sr. VIZUETE SORIA VICTOR MANUEL Y CÓNYUGE C.C No. 0600161947**, predio ubicado en el Sector La Dolorosa Centro, Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el Informe No 038-GADMCG-CPOPU-SO-2025, de fecha 01 de octubre del 2025, suscrito por el Dr. Edgar Herrera, presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas, Sr. Milton Bravo y Srta. Lizbeth Arévalo, como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR LA LEGALIZACION AL TRAMITE NO. 1483-E, PROCESO SOLICITADO POR EL SR. VIZUETE SORIA VICTOR MANUEL Y CÓNYUGE C.C NO. 0600161947, PREDIO UBICADO EN EL SECTOR LA DOLOROSA CENTRO, PARROQUIA LA MATRIZ, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME NO 038-GADMCG-CPOPU-SO-2025, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL DR. EDGAR HERRERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS, SR. MILTON BRAVO Y SRTA. LIZBETH ARÉVALO, COMO INTEGRANTES. OFICIO No. 1105-SMG-2025, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARLON PÉREZ RUIZ, ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. –

Atentamente.



Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



27-10-2025
B:45





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 151-2025-SO.
Guano, 17 de octubre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, trato como **DECIMO PRIMER** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **LEGALIZACIÓN** Tramite No. **1808-E**, proceso solicitado por el **Sr. ALTAMIRANO SILVA JOSÉ OSWALDO C.C No. 0601987076**, predio ubicado en el Sector Santa Ana, Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el Informe No 036-GADMCG-CPOPU-SO-2025, de fecha 01 de octubre del 2025, suscrito por el Dr. Edgar Herrera, presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas, Sr. Milton Bravo y Srta. Lizbeth Arévalo, como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR LA LEGALIZACIÓN AL TRAMITE NO. 1808-E, PROCESO SOLICITADO POR EL SR. ALTAMIRANO SILVA JOSÉ OSWALDO C.C NO. 0601987076, PREDIO UBICADO EN EL SECTOR SANTA ANA, PARROQUIA LA MATRIZ, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME NO 036-GADMCG-CPOPU-SO-2025, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL DR. EDGAR HERRERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS, SR. MILTON BRAVO Y SRTA. LIZBETH ARÉVALO, COMO INTEGRANTES. OFICIO No. 1121-SMG-2025, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. ADRIAN NICOLAS MORENO, ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



27-10-2025
8:42





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 152-2025-SO.
Guano, 17 de octubre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, trato como **DECIMO SEGUNDO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **LEGALIZACIÓN** Tramite No. 904-E, proceso solicitado por la **Sra. ESCUDERO PAULLAN LUZMILA C.C No. 0603131301**, predio ubicado en el Sector 20 de Diciembre, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el Informe No 019-GADMCG-CPOPU-SO-2025, de fecha 06 de agosto del 2025, suscrito por el Dr. Edgar Herrera, presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas, Sra. Nely Llanga y Sr. Juan Hidalgo, como integrantes. Oficio No. 012-2025-GADMCG-CPOPU, de fecha 26 de septiembre del 2025, suscrito por el Dr. Edgar Herrera, presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR LA LEGALIZACIÓN AL TRAMITE No. 904-E, PROCESO SOLICITADO POR LA SRA. ESCUDERO PAULLAN LUZMILA C.C NO. 0603131301, PREDIO UBICADO EN EL SECTOR 20 DE DICIEMBRE, PARROQUIA EL ROSARIO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME NO 019-GADMCG-CPOPU-SO-2025, DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2025, SUSCRITO POR EL DR. EDGAR HERRERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS, SRA. NELY LLANGA Y SR. JUAN HIDALGO, COMO INTEGRANTES. OFICIO NO. 012-2025-GADMCG-CPOPU, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL DR. EDGAR HERRERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS. OFICIO N° 1025-DG-PLANIFICACION-2025, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL ARQ. RAMIRO PONCE DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN. OFICIO No. 878-SMG-2025, DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARIO GUZMAN ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



27-10-2025
8:42.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 153-2025-SO.
Guano, 17 de octubre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, trato como **DECIMO TERCER** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **LEGALIZACIÓN** Tramite No. 1178-E, proceso solicitado por el Sr. **PANCHO DIAZ ANGEL MEDARDO Y CONYUGE C.C No. 0600161004**, predio ubicado en el Sector Miraflores, Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el Informe No 021-GADMCG-CPOPU-SO-2025, de fecha 06 de agosto del 2025, suscrito por el Dr. Edgar Herrera, presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas, Sra. Nely Llanga y Sr. Juan Hidalgo, como integrantes. Oficio No. 011-2025-GADMCG-CPOPU, de fecha 26 de septiembre del 2025, suscrito por el Dr. Edgar Herrera, presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

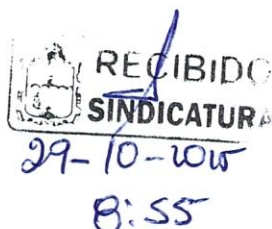
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR LA LEGALIZACIÓN AL TRÁMITE No. 1178-E, PROCESO SOLICITADO POR EL SR. PANCHO DIAZ ANGEL MEDARDO Y CONYUGE C.C NO. 0600161004, PREDIO UBICADO EN EL SECTOR MIRAFLORES, PARROQUIA LA MATRIZ, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME NO 021-GADMCG-CPOPU-SO-2025, DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2025, SUSCRITO POR EL DR. EDGAR HERRERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS, SRA. NELLY LLANGA Y SR. JUAN HIDALGO, COMO INTEGRANTES. OFICIO NO. 011-2025-GADMCG-CPOPU, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL DR. EDGAR HERRERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS. OFICIO No. 876-SMG-2025, DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARIO GUZMÁN LÓPEZ, ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifiquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

=====



RESOLUCIÓN 154-2025-SO
Guano, 17 de octubre del 2025

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: “*Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de Republica y se gobierna de manera descentralizada*”.

Que, de Conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 11, de la Constitución de la República del Ecuador, los servidores públicos deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia.

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, categóricamente, determina: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos*”.

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, conforme lo determina el Art. 227, de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República, establece en el artículo 226, que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley*”

Que, el artículo 227 Ibidem, manifiesta de manera determinante, “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias, Cantones y Juntas Parroquiales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica: “*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 2 determina: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, que, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico y Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal a) manifiesta: “*Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacional y el respeto a la diversidad.*”

Que, el Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO, establece lo siguiente: *Unificación. - El Alcalde remitirá la solicitud con toda la documentación legal a la Comisión de Planificación, misma que conjuntamente con la Dirección de Gestión y Planificación, Procuraduría Sindica, los diferentes entes Municipales, y de ser necesario instituciones involucradas en el tema, quienes emitirán el informe técnico-legal respectivo para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal;*

Que, Mediante Formulario General N° 0138079, se desprende que la **Sra. CASTAÑEDA PEÑA NELLY PATRICIA Y OTROS, C.C No. 0603153214**, presenta el proceso que ha sido ingresado a la Secretaría General, con fecha 08 de enero del 2025, tramite N° 136-E, según se desprende del recibido adjunto al trámite.

Que, que la **Sra. CASTAÑEDA PEÑA NELLY PATRICIA Y OTROS, C.C No. 0603153214**, ha ingresado la solicitud de UNIFICACIÓN DE LOTES, de los predios ubicados en el sector Pungal Santa Marianita, Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, cumpliendo con los requisitos que establece el Art. 88 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

Que, Mediante Oficio N° 95-2025 DG PLANIFICACIÓN, de fecha Guano 11 de abril del 2025, el Arq. Ramiro Ponce, en calidad de Director de Gestión y Planificación GADM-CANTON GUANO, emite informe técnico de unificación y solicita al Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico que se realice el criterio jurídico por parte de sindicatura a fin que se continúe con el trámite respectivo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Que, mediante oficio Nro.-1104.SMG-2025, de fecha Guano, 08 de septiembre del 2025, el Abg. Víctor Hugo Erazo, y Abg. Mario Guzmán López, en calidad de Procurador Sindico y Analista Jurídico de Sindicatura del GADM-CG respectivamente, emiten criterio legal que expresa lo siguiente: *Señor presidente de la Comisión de Obras Públicas Urbanas, emito mi Informe Legal en los siguientes términos: 1.- En virtud de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la norma antes indicada; es procedente que la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas del GADM-CG, autorice la unificación de lotes amparado en los Informes Nos. 136 -E (a), 136 -E (b), 136-E (c), y el Informe de Unificación Nro.(136-E), de fecha 06 de agosto del 2025, suscrito por el Arquitecto Ramiro Ponce, Director de la Dirección de Gestión en Planificación, Ing. Fabian Vargas Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural y la Arquitecta Lizbeth Manotoa Técnica de Planificación del GADM-CG, en donde indican los linderos, superficie y dimensiones actuales de los bienes inmuebles, que se pretende unificar los lotes con Ficha Registral números: 50471,50448 y 899 ubicado en el sector: Pungal Santa Marianita, Parroquia: La Matriz, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. 2.- Señor presidente, cabe manifestar que, según el Informe Técnico de la Dirección de Gestión en Planificación, los dos inmuebles colindan entre sí, pertenecen al mismo propietario y técnicamente si es posible la consolidación en un solo cuerpo de terreno. 3.- Señor presidente de la Comisión, este Departamento emite Informe Legal FAVORABLE de conformidad al artículo 483 del COOTAD y artículo 25, 88 y 89 de la Ordenanza Sustitutiva a la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Guano.*

Que, mediante Informe No. 035-GADMCG-CPOPU-SO-2025, de 01 de octubre del 2025, la Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas del GADM-CG, emite informe favorable tomando en cuenta el CRITERIO TÉCNICO, emitido por la Dirección de Gestión de Planificación del GADM-CG, mediante Informe de Unificación N.º 136-E de fecha 06 de agosto de 2025 y el CRITERIO JURÍDICO emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, mediante Oficio Nro. 1104.SMG-2025 de fecha 08 de septiembre del 2025; por lo cual SUGIERE: Remitir al Pleno de Concejo a fin de que emita la Resolución Correspondiente.

Que, El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el día viernes diecisiete de OCTUBRE del dos mil veinticinco, trato como como **DECIMO CUARTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **UNIFICACIÓN DE LOTES**, al Tramite No. 136-E, solicitado por la **Sra. CASTAÑEDA PEÑA NELLY PATRICIA Y OTROS** C.C No. 0603153214, predio ubicado en el sector Pungal Santa Marianita, Parroquia, La Matriz, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad al Informe No 035-GADMCG-CPOPU-SO-2025, de fecha 01 de octubre del 2025, suscrito por el Dr. Edgar Herrera presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas, Sr. Milton Bravo y Srta. Lizbeth Arévalo, como integrantes.

Que, Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR POR UNANIMIDAD, la propuesta de UNIFICACION DE LOTES con ficha Registral números **Nº 50471, 50448 y 899**, tramite N.º. 136-E, solicitado por la **Sra. CASTAÑEDA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



PEÑA NELLY PATRICIA Y OTROS C.C No. 0603153214, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico de Unificación N° 136-E, de fecha 06 de agosto de 2025, suscrito por el Arq. Ramiro Ponce Director de Planificación, Ing. Fabian Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural y Arq. Lizbeth Manotoa Técnico de Gestión Planificación. Oficio Nro. 1104.SMG-2025, de fecha Guano, 08 de septiembre del 2025, suscrito por Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico del GAD-CG, y el Abg. Mario Guzmán López, Analista Jurídico de Sindicatura, de acuerdo al Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

Art. 2.- La presente Resolución del Concejo Municipal N.º **154-2025-SO**, de aprobación de la Propuesta de Unificación de Lotes, entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 3.- Disponer que la presente Resolución sea debidamente protocolizada en cualquiera de las notarías del País.

Art. 4.- Disponer que la presente Resolución una vez realizado los actos protocolarios, se inscriba en el Registro de Propiedad GADM-CG.

Art. 5.- Remitir a la Dirección de Planificación para que realice el Trámite Administrativo interno en la Unidad de Avalúos y Catastros.

Lo certifico. -

Notifíquese. -

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

=====



RESOLUCIÓN 155-2025-SO
Guano, 17 de octubre del 2025

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: *“Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de Republica y se gobierna de manera descentralizada”*.

Que, de Conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 11, de la Constitución de la República del Ecuador, los servidores públicos deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia.

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, categóricamente, determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos”*.

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, conforme lo determina el Art. 227, de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República, establece en el artículo 226, que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley”*

Que, el artículo 227 Ibidem, manifiesta de manera determinante, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias, Cantones y Juntas Parroquiales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

=====



estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 2 determina: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, que, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico y Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal a) manifiesta: “Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacional y el respeto a la diversidad.”

Que, el Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO, establece lo siguiente: *Unificación. - El Alcalde remitirá la solicitud con toda la documentación legal a la Comisión de Planificación, misma que conjuntamente con la Dirección de Gestión y Planificación, Procuraduría Sindica, los diferentes entes Municipales, y de ser necesario instituciones involucradas en el tema, quienes emitirán el informe técnico-legal respectivo para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal;*

Que, Mediante Formulario General N° 0137319, se desprende que el **Sr. GUAMÁN URQUIZO ÁNGEL MARÍA Y CÓNUGE, C.C No. 0600477574**, presenta el proceso que ha sido ingresado a la Secretaría General, con fecha 24 de noviembre del 2024, trámite N° 6020-E, según se desprende del recibido adjunto al trámite.

Que, que el **Sr. GUAMÁN URQUIZO ÁNGEL MARÍA Y CÓNUGE, C.C No. 0600477574**, ha ingresado la solicitud de UNIFICACIÓN DE LOTES, de los predios ubicados en el sector Sigsipamba, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, cumpliendo con los requisitos que establece el Art. 88 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

Que, Mediante Oficio N° 266-2025 DG PLANIFICACIÓN, de fecha Guano 01 de septiembre del 2025, el Arq. Ramiro Ponce, en calidad de Director de Gestión y Planificación GADM-CANTON GUANO, emite informe técnico de unificación y solicita al Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico que se realice el criterio jurídico por parte de sindicatura a fin que se continúe con el trámite respectivo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Que, mediante oficio Nro.-1217-SMG-2025, de fecha Guano, 25 de septiembre del 2025, el Abg. Víctor Hugo Erazo, y Abg. Adrián Nicolas Moreno, en calidad de Procurador Sindico y Analista Jurídico de Sindicatura del GADM-CG respectivamente, emiten criterio legal que expresa lo siguiente: *Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas Rurales, emito mi Informe Legal en los siguientes términos: 1.- Considerando los antecedentes expuestos y en concordancia con la normativa pertinente, se determina la viabilidad de que la Comisión de Planificación y Obras Públicas Rurales del GADM-CG, seguida por la autorización del Concejo Municipal en Pleno, proceda a la consolidación de lotes conforme a los informes emitidos por la Dirección de Gestión de Planificación de fecha 19 de agosto del 2025, bajo los números de referencia 1(6020-E) (a), 2 (6020-E)(b) y el Informe de Unificación General Nro. (6020-E). Estos documentos, aprobados por el Arquitecto Ramiro Ponce, Director de la Dirección de Gestión de Planificación, revisados por el Ing. Fabián Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural, y elaborados por la Arq. Lizbeth Manotoa, Técnico de Gestión de Planificación del GADM-CG, detallan los linderos, superficie y dimensiones actuales de los bienes inmuebles objeto de unificación, identificados mediante las fichas registrales números: 36992 y 36983, ubicados en el sector de "SIGSIPAMBA", Parroquia: "SAN ANDRÉS", Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. 2.- Asimismo, es pertinente señalar que, de acuerdo con los Informes Técnicos emanados de la Dirección de Gestión en Planificación, los dos inmuebles en cuestión presentan colindancias entre sí, lo cual posibilita técnicamente su consolidación en un solo cuerpo de terreno. 3.- Por último, solicito respetuosamente al Presidente de la Comisión que incluya el presente Informe Legal y los Informes Técnicos en el orden del día de la próxima sesión, conforme a la convocatoria realizada para las reuniones de la Comisión.*

Que, mediante Informe No. 011-GADMCG-CPOPR-SO-2025, de 29 de septiembre del 2025, la Comisión de Planificación y Obras Publicas Rurales del GADM-CG, emite informe favorable tomando en cuenta el CRITERIO TÉCNICO, emitido por la Dirección de Gestión de Planificación del GADM-CG, mediante Informe de Unificación N.º 6020-E de fecha 19 de agosto de 2025 y el CRITERIO JURÍDICO emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, mediante Oficio Nro. 1217-SMG-2025 de fecha 25 de septiembre del 2025; por lo cual SUGIERE: Remitir al Pleno de Concejo a fin de que emita la Resolución Correspondiente.

Que, el concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el día viernes diecisiete de OCTUBRE del dos mil veinticinco, trato como como **DECIMO QUINTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **UNIFICACIÓN DE LOTES**, al Tramite No. 6020-E, proceso solicitado por el **Sr. GUAMÁN URQUIZO ANGEL MARIA Y Cónyuge**, C.C No. 0600477574, predio ubicado en el sector Sigsipamba, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el Informe No 011-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2025, de fecha 29 de septiembre del 2025, suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Rurales, Sr. Milton Bravo y Lic. María Duchi como integrantes.

Que, Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESUELVE:

Art.1.- APROBAR POR UNANIMIDAD, la propuesta de UNIFICACION DE LOTES con ficha Registral números N° 36992 y 36983, tramite N°. 6020-E, solicitado por el Sr. GUAMÁN URQUIZO ANGEL MARIA Y CÓNYUGE, C.C No. 0600477574, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico de Unificación N° 6020-E, de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el Arq. Ramiro Ponce Director de Planificación, Ing. Fabian Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural y Arq. Lizbeth Manotoa Técnico de Gestión Planificación. Oficio Nro. 1217-SMG-2025, de fecha Guano, 25 de septiembre del 2025, suscrito por Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico del GAD-CG, y el Abg. Adrián Nicolas Moreno, Analista Jurídico de Sindicatura, de acuerdo al Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

Art. 2.- La presente Resolución del Concejo Municipal N.° 155-2025-SO, de aprobación de la Propuesta de Unificación de Lotes, entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 3.- Disponer que la presente Resolución sea debidamente protocolizada en cualquiera de las notarías del País.

Art. 4.- Disponer que la presente Resolución una vez realizado los actos protocolarios, se inscriba en el Registro de Propiedad GADM-CG.

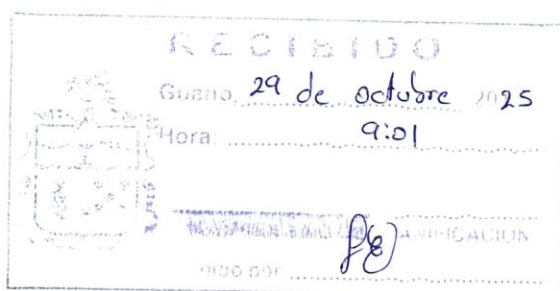
Art. 5.- Remitir a la Dirección de Planificación para que realice el Trámite Administrativo interno en la Unidad de Avalúos y Catastros.

Lo certifico. -

Notifíquese. -

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



=====

RESOLUCIÓN 156-2025-SO
Guano, 17 de octubre del 2025

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: *“Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de Republica y se gobierna de manera descentralizada”*.

Que, de Conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 11, de la Constitución de la República del Ecuador, los servidores públicos deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia.

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, categóricamente, determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos”*.

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, conforme lo determina el Art. 227, de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República, establece en el artículo 226, que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*

Que, el artículo 227 Ibidem, manifiesta de manera determinante, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias, Cantones y Juntas Parroquiales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

=====



estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 2 determina: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, que, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico y Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal a) manifiesta: “Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacional y el respeto a la diversidad.”

Que, el Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO, establece lo siguiente: *Unificación. - El Alcalde remitirá la solicitud con toda la documentación legal a la Comisión de Planificación, misma que conjuntamente con la Dirección de Gestión y Planificación, Procuraduría Sindica, los diferentes entes Municipales, y de ser necesario instituciones involucradas en el tema, quienes emitirán el informe técnico-legal respectivo para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal;*

Que, Mediante Formulario General N° 0143454, se desprende que el **Sr. OCHO PACA MANUEL Y CÓN YUGE, C.C No. 060102590-1**, presenta el proceso que ha sido ingresado a la Secretaría General, con fecha 28 de abril del 2025, trámite N.° 1502-E, según se desprende del recibido adjunto al trámite.

Que, que el **Sr. OCHO PACA MANUEL Y CÓN YUGE, C.C No. 060102590-1**, ha ingresado la solicitud de UNIFICACIÓN DE LOTES, de los predios ubicados en el sector San Jose de Chuquipogio, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, cumpliendo con los requisitos que establece el Art. 88 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

Que, Mediante Oficio N° 264-2025 DG PLANIFICACIÓN, de fecha Guano 01 de septiembre del 2025, el Arq. Ramiro Ponce, en calidad de Director de Gestión y Planificación GADM-CANTON GUANO, emite informe técnico de unificación y solicita al Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico que se realice el criterio jurídico por parte de sindicatura a fin que se continúe con el trámite respectivo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



=====

Que, mediante oficio Nro.-1224-SMG-2025, de fecha Guano, 25 de septiembre del 2025, el Abg. Víctor Hugo Erazo, y Abg. Adrián Nicolas Moreno, en calidad de Procurador Sindico y Analista Jurídico de Sindicatura del GADM-CG respectivamente, emiten criterio legal que expresa lo siguiente: *Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas Rurales, emito mi Informe Legal en los siguientes términos: 1.- Considerando los antecedentes expuestos y en concordancia con la normativa pertinente, se determina la viabilidad de que la Comisión de Planificación y Obras Públicas Rurales del GADM-CG, seguida por la autorización del Concejo Municipal en Pleno, proceda a la consolidación de lotes conforme a los informes emitidos por la Dirección de Gestión de Planificación de fecha 08 de agosto del 2025, bajo los números de referencia 1(1502-E) (a), 2 (1502-E)(b) y el Informe de Unificación General Nro. (1502-E). Estos documentos, aprobados por el Arquitecto Ramiro Ponce, Director de la Dirección de Gestión de Planificación, revisados por el Ing. Fabian Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural, y elaborados por la Arq. Lizbeth Manotoa, Técnico de Gestión de Planificación del GADM-CG, detallan los linderos, superficie y dimensiones actuales de los bienes inmuebles objeto de unificación, identificados mediante las fichas registrales números: 70069 y 1312, ubicados en el sector de "SAN JOSÉ DE CHUQUIPOGIO", Parroquia: "SAN ANDRÉS", Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. 2-. Asimismo, es pertinente señalar que, de acuerdo con los Informes Técnicos emanados de la Dirección de Gestión en Planificación, los dos inmuebles en cuestión presentan colindancias entre sí, lo cual posibilita técnicamente su consolidación en un solo cuerpo de terreno. 3.- Por último, solicito respetuosamente al Presidente de la Comisión que incluya el presente Informe Legal y los Informes Técnicos en el orden del día de la próxima sesión, conforme a la convocatoria realizada para las reuniones de la Comisión.*

Que, mediante Informe No. 012-GADMCG-CPOPR-SO-2025, de 29 de septiembre del 2025, la Comisión de Planificación y Obras Publicas Rurales del GADM-CG, emite informe favorable tomando en cuenta el CRITERIO TÉCNICO, emitido por la Dirección de Gestión de Planificación del GADM-CG, mediante Informe de Unificación N.º 1502-E de fecha 08 de agosto de 2025 y el CRITERIO JURÍDICO emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, mediante Oficio Nro. 1224-SMG-2025 de fecha 25 de septiembre del 2025; por lo cual SUGIERE: Remitir al Pleno de Concejo a fin de que emita la Resolución Correspondiente.

Que, el concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el día viernes diecisiete de OCTUBRE del dos mil veinticinco, trato como como **DECIMO SEXTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **UNIFICACIÓN DE LOTES**, al Tramite No. 1502-E, proceso solicitado por el **Sr. OCHO G PACA MANUEL Y CÓN YUGE**, C.C No. 0601025901, predio ubicado en el sector San José de Chuquipogio, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el Informe No 012-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2025, de fecha 29 de septiembre del 2025, suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Rurales, Sr. Milton Bravo y Lic. María Duchi como integrantes.

Que, Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESUELVE:

Art.1.- APROBAR POR UNANIMIDAD, la propuesta de UNIFICACION DE LOTES con ficha Registral números *Nº 70069 y 1312*, tramite Nº. 1502-E, solicitado por el **Sr. OCHO G PACA MANUEL Y CÓNYUGE**, C.C No. 0601025901, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico de Unificación Nº 1502-E, de fecha 08 de agosto de 2025, suscrito por el Arq. Ramiro Ponce Director de Planificación, Ing. Fabian Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural y Arq. Lizbeth Manotoa Técnico de Gestión Planificación. Oficio Nro. 1224-SMG-2025, de fecha Guano, 25 de septiembre del 2025, suscrito por Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico del GAD-CG, y el Abg. Adrián Nicolas Moreno, Analista Jurídico de Sindicatura, de acuerdo al Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

Art. 2.- La presente Resolución del Concejo Municipal N.º **156-2025-SO**, de aprobación de la Propuesta de Unificación de Lotes, entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 3.- Disponer que la presente Resolución sea debidamente protocolizada en cualquiera de las notarías del País.

Art. 4.- Disponer que la presente Resolución una vez realizado los actos protocolarios, se inscriba en el Registro de Propiedad GADM-CG.

Art. 5.- Remitir a la Dirección de Planificación para que realice el Trámite Administrativo interno en la Unidad de Avalúos y Catastros.

Lo certifico. -

Notifíquese. -

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 157-2025-SO.
Guano, 17 de octubre de 2025

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: “*Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de Republica y se gobierna de manera descentralizada*”.

Que, de Conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 11, de la Constitución de la República del Ecuador, los servidores públicos deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia.

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República, establece que “*Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características*”.

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, categóricamente, determina: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos*”.

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, la Constitución de la República, establece en el artículo 226, que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley*”

Que, el artículo 227 Ibidem, manifiesta de manera determinante, “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias Cantones y Juntas Parroquiales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica: “*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 2 determina: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, que, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, en base a las atribuciones y deberes que le corresponde a la Asamblea Nacional, según lo determina el artículo 120, numeral 6) de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en el que se determina el Régimen de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los diferentes niveles dentro de la organización política administrativa del Estado;

Que, el artículo 53 de del COOTAD, determina: *“Naturaleza Jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”*

Que, el Art. 55 del Código Orgánico y Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal a) manifiesta: *“Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacional y el respeto a la diversidad.”*

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley”.*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



=====

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, o a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”*.

Que, el segundo inciso del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina lo siguiente: *“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada. - Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares. El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”*

Que, el Concejo Municipal del cantón Guano, aprobó la ORDENANZA DE REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CALCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO, en sesiones ordinarias del 05 de enero de 2024 y, 19 de julio de 2024.

Que, el Art. 2 de la Ordenanza Ibidem tiene por Objeto. - *“Legalizar los excedentes o diferencias de áreas de terreno urbanas o rurales que la municipalidad determine que por un error de cálculo o de mediación existen diferencias de superficie respecto del área original que conste en el respectivo título y de conformidad al inciso final del Art. 481 del COOTAD, constituyen excedentes y por tanto propiedad municipal para efectos de su enajenación”*

Que, el artículo 3 ibidem manifiesta *“Se entenderá por “excedente”, el área en más de la registrada en la escritura “;*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



=====
Que, el artículo 659 del Código Civil ecuatoriano dice: *“La accesión es un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa para a serlo de lo que ella produce, o de que se junta a ella. Los productos de las cosas son frutos naturales o civiles.”*

Que, el artículo 721 ibidem determina: *“La buena fe es la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos, exentos de fraude y de cualquier otro vicio, Así, en los títulos traslativos de dominio la buena fe supone la persuasión de haberse recibido la cosa de quien tenía la facultad de enajenarla, y de no haber habido fraude ni otro vicio en el acto o contrato. El justo error, en materia de hecho, no se opone a la buena fe. Pero el error, en materia de derecho, constituye una presunción de mala fe, que no admite prueba en contra.”*

Que, el artículo 1470 del Código Civil Ecuatoriano reza: *“El error de hecho vicia asimismo el consentimiento cuando la sustancia o calidad esencial del objeto sobre que versa el acto o contrato es diversa de lo que se cree; como si por alguna de las partes se supone que el objeto es una barra de plata, y realmente es una masa de algún otro metal semejante. El error acerca de otra cualquiera calidad de la cosa no vicia el consentimiento de los que contratan, sino cuando esa calidad es el principal motivo de una de ellas para contratar, y este motivo ha sido conocido por la otra parte”.*

Que, el artículo 3, de Código Orgánico Administrativo, goza de varios principios como son: Principio de Eficacia. *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, el artículo 4 Ibidem determina; *“Principio eficiencia. “Las actuaciones administrativas aplicaran las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíbe las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”*

Que, el artículo 5 Ibidem determina; *“Principio de calidad. “Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”*

Que, el artículo 183 ibidem dice que: *“El procedimiento administrativo puede iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada. A solicitud de la persona interesada de la forma y con los requisitos previstos en este Código. De oficio mediante decisión del órgano competente, bien por iniciativa propia o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos administrativos o por denuncia”.*

Que, mediante formulario general N° 0139958, el señor MACAS VILLA DENNYS FERNANDO Y CONYUGE, con número de cedula 0604054981, signado con el trámite 987-E, solicita se regularice el Excedente del lote de terreno, situado en el sector Langos, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia Chimborazo.

Que, mediante declaración juramentada de fecha 27 de febrero del 2025, ante la MSC. Mónica Chimpatasi Paredes Notaria Segunda del Cantón Guano, comparecen los cónyuges MACAS VILLA DENNYS FERNANDO Y GUAÑO BONILLA TANIA MARIBEL, misma que en su parte pertinente indica: *“somos propietarios de un lote de terreno denominado YANAPAMBA ubicado en el sector LANGOS SAN MIGUEL, parroquia EL ROSARIO DEL CANTON GUANO, que de manera pacífica estamos en posesión por más de siete años, adquirido mediante escritura de compraventa*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



celebrada el diez de junio del dos mil diecinueve en la Notaría Primera del Cantón Guano, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el catorce de junio del dos mil diecinueve, con una superficie de cuarenta y ocho punto cuarenta y tres metros cuadrados (48.43 m²), y que hemos realizado una planimetría del predio en mención y con medidas exactas nos da una superficie de (71,24 m²) setenta y uno punto veinte y cuatro metros cuadrados, área para cuyo efecto adjuntamos el plano. Declaramos además que con este excedente se superficie de veinte y dos puntos ochenta y uno metros cuadrados (22,81 m² no afectamos a terceros”.

Que, mediante ficha Registral N° 35020, emitida por el Registro de la Propiedad del GADM-CG, con fecha miércoles, 5 de febrero de 2025, se desprende que el señor Macas Villa Dennys Fernando y cónyuge, son propietarios de un lote de terreno adquirido mediante compraventa, celebrada el lunes 10 de junio de 2019 ante la Notaría Primera del Cantón Guano, legalmente inscrito el 14 de junio de 2019 en el Registro de la Propiedad del Cantón Guano, situado en el sector Langos San Miguel, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo.

Que, mediante acta de inspección de trámite Nro. 987-E, de fecha 6 de junio de 2025, la Arq. Lizbeth Manotoa, Técnica de Planificación GADM-CANTON GUANO y la Abg. Andrea Parra Analista 1, , en la parte pertinente realizan las siguientes observaciones: “ En el terreno ubicado en el sector LANGOS SAN MIGUEL de la parroquia EL ROSARIO del cantón Guano, provincia de Chimborazo, el día de hoy 6 de junio de 2025 siendo las 11H43, nos constituimos en el lote de terreno urbano, la Arq. Lizbeth Manotoa C, la Abg. Andrea Parra y el peticionario DENNYS FERNANDO MACAS VILLA Y CONYUGE a fin de verificar la superficie y linderos constantes en la planimetría que se encuentra levantada y que obra en el proceso, se hace las siguientes observaciones. Se trata de un lote de terreno con construcción a: 55.55m², definidos por linderos – construcciones adosadas, al realizar el recorrido por el mismo se ha verificado que los linderos medidas son igual a las de la planimetría levantada siendo la siguiente: Por el Norte: ANTES: Norberto Bonilla, ACTUAL: Gualberto Bonilla con 7.00m; Por el Sur: ANTES: Camino público ACTUAL: Calle San Miguel (ancho 11.50m) con 8.70m. Por el Este: ANTES: camino público. ACTUAL: Lino Guaño con 4.57m, 1.65m, 5.32m. Por el Oeste: ANTES Y ACTUAL: Rosa Elisa Adriano con 8.37m. Con una superficie Total de SETENTA Y UNO PUNTO VEINTE Y CUATRO METROS CUADRADOS (71.24m²).- Terreno que al ser verificado con la planimetría presentada y firmada por el profesional responsable y que obra del trámite, concuerda con los linderos y dimensiones”

Que, mediante Oficio N° 707-DG-PLANIFICACIÓN-2025, de fecha 17 de junio de 2025, el Arq. Ramiro Ponce, Director de Planificación y la Abg. Andrea Parra Analista 1, corren traslado al Jefe de Avalúos y Catastros con lo siguiente: “... Una vez que ha sido revisada la documentación adjunta a la petición de Excedente. N° 987-E, solicitada por los comparecientes señor/a DENNYS FERNANDO MACAS VILLA Y CONYUGE, se desprende que los solicitantes son propietarios del predio URBANO ubicado en el sector LANGOS SAN MIGUEL de la parroquia EL ROSARIO del cuyo Cuadro de Áreas es el siguiente: DETALLE: AREA DE ESCRITURA: 48,43M². AREA PLANIMETRIA: 71,24M². AREA EXCEDENTE: 22,81M². PORCENTAJE: 47,10%. CLAVE CATASTRAL: 060701011101683000.

Que, mediante Oficio N° 395-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2025, de 25 de JUNIO de 2025, suscrito por la Ing. Grace Soto, se dirige al señor Director de Planificación, dentro de su parte pertinente indica lo siguiente: “... Una vez que esta jefatura ha revisado la documentación presentada



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



por el propietario y proyectista de acuerdo a los requerimientos solicitados en la **"ORDENANZA DE REGULARIZACION DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE AREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICION O CALCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIERAN CON LA REALIDAD FISICA DE CAMPO"**, se considera factible continuar con el trámite. AREA ESCRITURA: 48,43M2. AREA DE PLANIMETRIA: 71,24M2. AREA DE EXCEDENTE: 22,81M2.

Que, mediante Oficio Nro. 1103-SMG-2025, de 08 de septiembre del 2025, el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico del GADM-CG y Abg. Mario Guzmán López, analista de sindicatura, emiten el correspondiente criterio jurídico dirigido al Dr. Edgar Herrera Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas GADM-CG, documento en el cual indica lo siguiente: *"Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas Urbanas, en base a la normativa indicada en párrafos anteriores, y de conformidad al artículo 12 de la Ordenanza de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno de la Zona Urbana y Rural producto de Errores de Medición o Calculo, Cuyas Escrituras Difieren con la realidad Física de Campo, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, en sesiones ordinarias del 05 de enero de 2024 y 19 de julio de 2024, legalmente publicada en el Registro Oficial el Nro. 1729, de fecha miércoles 14 de Agosto de 2024, se pone en su conocimiento para su conocimiento y análisis del presente tramite de excedentes del señor: DENNYS FERNANDO MACAS VILLA y cónyuge. Esta Unidad de Sindicatura emite informe favorable y considera que conozca la Comisión de Obras Públicas Urbanas remita su informe y posterior se ponga en consideración del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guano, sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de que proceda con el Trámite Administrativo y se regularice el excedente que posee el lote de terreno denominado: "YANAPAMBA", situado en la parroquia El Rosario, cantón Guano."*

Que, mediante informe No. 037-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de 01 de octubre del 2025, suscrito por el Dr. Edgar Herrera Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, Sr. Milton Bravo y Srta. Lizbeth Arévalo como integrantes, dirigen al señor Alcalde Oswaldo Estrada, documento el cual en su parte pertinente indica lo siguiente: *"La COMISION DE PLANIFICACION Y OBRAS PUBLICAS URBANAS DEL GADM-CG, emite informe favorable tomando en cuenta el criterio técnico emitido la dirección de Gestión de Planificación del GADM-CG, mediante OFICIO N°. 395-DGP- AVALUOS Y CATASTROS-2025 de fecha 25 de junio de 2025, y el criterio jurídico emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, mediante Oficio No. 1103-SMG-2025 de fecha 08 de septiembre del 2025; por lo cual SUGIERE: Remitir al Pleno de Concejo a fin de que emita la Resolución correspondiente."*

Que, El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el día viernes 17 de octubre del dos mil veinticinco, trato como como DECIMO SEPTIMO Punto del Orden del Día: Conocimiento análisis y la autorización de trámite al **EXCEDENTE**, No. 987-E, solicitado por el Sr. **MACAS VILLA DENNYS FERNANDO Y CONYUGE con C.C. 0601377971**, ubicado en el Sector Langos San Miguel, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad al Informe N° 037-GADMCG-CPOPU-SO-2025, de fecha 01 octubre del 2025, suscrito por el Sr. Edgar Herrera Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas, Sr. Milton Bravo y Srta. Lizbeth Arévalo, como integrantes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Que, Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).

RESUELVE:

Art.1.- ADJUDICAR POR UNANIMIDAD, al señor **MACAS VILLA DENNYS FERNANDO Y CONYUGE con C.C. 0604054981**, la superficie de: 22,81.M2 (**VEINTIDOS CON OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS**), se establece la nueva área del bien inmueble en: 71,24 M2 (**SETENTA Y DOS CON VEINTICUATRO METROS CUADRADOS**), de un lote de terreno situado en: El sector Langos San Miguel, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia Chimborazo.

Art. 2.- Se autoriza al señor **MACAS VILLA DENNYS FERNANDO Y CONYUGE con C.C. 0604054981**, continuar con el Trámite de Excedente signado con el número 987-E, de un lote de terreno situado en: El sector Langos San Miguel, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia Chimborazo, en tal sentido la peticionaria realizara los trámites pertinentes hasta llegar a la inscripción en el Registro de la Propiedad, sobre el mencionado excedente.

Art. 3.- Disponer que la presente Resolución sea debidamente protocolizada en cualquiera de las notarías del País, gastos que correrán por parte de la peticionaria.

Art. 4.- Disponer que la presente Resolución una vez realizado los actos protocolarios, se inscriba en el Registro de Propiedad GADM-CG, para que surtan los efectos jurídicos correspondientes.

Art. 5.- Remitir el expediente completo a la Dirección de Planificación para que realice el Trámite Administrativo interno en la Unidad de Avalúos y Catastros.

Art. 6.- La presente **RESOLUCION 157-2025-SO**, entrara en vigencia a partir de su suscripción.

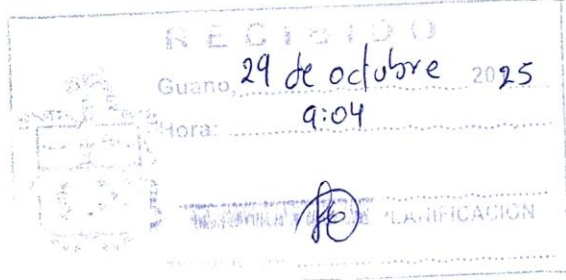
Lo Certifico. -

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Guano, 17 de octubre del 2025.



Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 158-2025-SO.
Guano, 17 de octubre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, trato como **DECIMO OCTAVO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y aprobación del proyecto **“PROMOCIÓN, PATROCINIO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO POR SU CANTONIZACIÓN CLXXX”**, de conformidad al Informe No. 002-GADMCG-CPF-SO-2025, de fecha 17 de octubre del 2025, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Presidente del Comité Permanente de Fiestas del Cantón Guano, Lic. María Duchi, Presidente de la Comisión de Igualdad, Género, Educación y Cultura, Srta. Lizbeth Arévalo, Concejala Alternada del Concejala Designado por el Concejo Municipal, Lic. Fabian Guevara, Presidente de la Casa de la Cultura Extensión Guano, Ing. Andrés Chariguamán, Gestor de la Unidad de Comunicación y Marketing Digital del GADM-CG, Ing. Miguel Guamán, Director de Gestión de Desarrollo Turístico del GADM-CG, Lic. Elizabeth Allauca, Gestora de Educación, Deporte, Cultura y Tradición del GADM-CG.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, APROBAR EL PROYECTO **“PROMOCIÓN, PATROCINIO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO POR SU CANTONIZACIÓN CLXXX”**, DE CONFORMIDAD AL INFORME NO. 002-GADMCG-CPF-SO-2025, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL SR. MILTON BRAVO, PRESIDENTE DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DEL CANTÓN GUANO, LIC. MARÍA DUCHI, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO, EDUCACIÓN Y CULTURA, SRTA. LIZBETH ARÉVALO, CONCEJALA ALTERNADA DEL CONCEJALA DESIGNADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, LIC. FABIAN GUEVARA, PRESIDENTE DE LA CASA DE LA CULTURA EXTENSIÓN GUANO, ING. ANDRÉS CHARIGUAMÁN, GESTOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y MARKETING DIGITAL DEL GADM-CG, ING. MIGUEL GUAMÁN, DIRECTOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL GADM-CG, LIC. ELIZABETH ALLAUCA, GESTORA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y TRADICIÓN DEL GADM-CG. OFICIO N° 260-UPECIC-DP-GADMCG, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL ING. IVÁN ESTRADA, GESTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, CANTONAL INSTITUCIONAL Y DE COOPERACIÓN DEL GADM-C GUANO.

Notifíquese. –

Atentamente.



Firmado electrónicamente por:
RICHAR DAVID CHAVEZ
GUAMÁN

Validar electrónicamente con Firmac

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO

GADM CANTON
GUANO

17 OCT 2025

RECIBIDO
COMPRAS PUBLICAS

Recibido
17/10/2025
16:43
(Turismo)

Recibido
17/10/2025
16:33



16:34





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 159-2025-SO.
Guano, 17 de octubre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, trato como **SEPTIMO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del Oficio Nro. 1249-SMG-2025, de fecha 01 de octubre del 2025, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

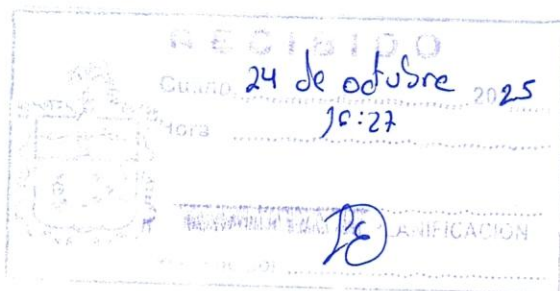
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, SUSPENDER EL TRATAMIENTO DEL OFICIO No. 1249-SMG-2025, POR LO QUE SERÁ DEVUELTO EL TRÁMITE A LA UNIDAD DE SINDICATURA PARA QUE SEA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS URBANAS, A FIN QUE REALICE UNA INSPECCIÓN EN SITIO CON LOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN Y SE PUEDA IDENTIFICAR DE MEJOR MANERA EL PROBLEMA.

Notifiquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 160-2025-SO.
Guano, 31 de octubre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco, trato como **TERCER** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del **FRACCIONAMIENTO RURAL FORZOSO**, trámite 1854-E, de propiedad del Sr. ESCUDERO BONILLA JOSÉ ANTONIO Y CONYUGE, con C.C N° 0601510928, ubicado en el sector Langos San Miguel, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido el informe N° 033-GADMCG-CPOPU-SO-2025, de fecha 29 de septiembre del 2025, suscrito por el Dr. Edgar Herrera, Presidente Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, Sr. Milton Bravo y Sr. Juan Hidalgo, como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, APROBAR EL FRACCIONAMIENTO RURAL FORZOSO, AL TRÁMITE 1854-E, DE PROPIEDAD DEL SR. ESCUDERO BONILLA JOSÉ ANTONIO Y CONYUGE, CON C.C N° 0601510928, UBICADO EN EL SECTOR LANGOS SAN MIGUEL, PARROQUIA EL ROSARIO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL INFORME N° 033-GADMCG-CPOPU-SO-2025, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL DR. EDGAR HERRERA, PRESIDENTE COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS URBANAS, SR. MILTON BRAVO Y SR. JUAN HIDALGO, COMO INTEGRANTES. OFICIO Nro. 0962-SMG-2025, DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. ADRIÁN NICOLAS MORENO, ANALISTA DE SINDICATURA INFORME TÉCNICO No. 0154-DG-PLANIFICACIÓN-2025-PMP, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL ARQ. RAMIRO PONCE, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, ING. FABIÁN VARGAS GESTOR DE CONTROL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Y ARQ. PAMELA MAÑAY, ANALISTA DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN.

Notifíquese. —

Atentamente.



Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 161-2025-SO.
Guano, 31 de octubre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco, trato como **CUARTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del **FRACCIONAMIENTO FORZOSO**, trámite 5173-E, de propiedad de la Sra. MONTALVO HERRERA LAURA ODERAY Y CONYUGE, con C.C N° 0522913070, ubicado en el sector Yuigan Las Carmelitas, Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido el informe N° 039-GADMCG-CPOPU-SO-2025, de fecha 01 de octubre del 2025, suscrito por el Dr. Edgar Herrera, Presidente Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, Sr. Milton Bravo y Sr. Juan Hidalgo, como integrantes.

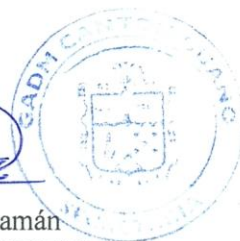
Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, APROBAR EL FRACCIONAMIENTO PREDIAL FORZOSO URBANO, AL TRÁMITE 5173-E, DE PROPIEDAD DE LA SRA. MONTALVO HERRERA LAURA ODERAY Y CONYUGE, CON C.C N° 0522913070, UBICADO EN EL SECTOR YUIGAN LAS CARMELITAS, PARROQUIA LA MATRIZ, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL INFORME N° 039-GADMCG-CPOPU-SO-2025, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL DR. EDGAR HERRERA, PRESIDENTE COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS URBANAS, SR. MILTON BRAVO Y SR. JUAN HIDALGO, COMO INTEGRANTES. OFICIO Nro. 1110-SMG-2025, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARIO GUZMAN LOPEZ, ANALISTA DE SINDICATURA INFORME TÉCNICO No. 161 DG-PLANIFICACIÓN-2025, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025, SUSCRITO POR EL ARQ. RAMIRO PONCE, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, ING. FABIÁN VARGAS GESTOR DE CONTROL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Y ARQ. LIZBETH MANOTOA, TECNICO DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN.

Notifíquese. –

Atentamente.



Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO

